	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 002 DE 2020 (Mayo 08)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES CONTENIDAS EN LA LEY 2010 DE 2019, SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2005 Y EL ACUERDO 007 DE 2019, SE DETERMINA TEMPORALMENTE LA TASA DE DESCUENTOS DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 287, 294, 313 numeral 4 °, 338 y 362 de la Constitución Política, el artículo 258 del decreto ley 133 de 1986 y especial Ley, Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que compete a los Concejos conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibídem.
2. Que el artículo 126 de la Ley 2010 de 2019 faculta a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, por el pago de la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.
3. Que para el Distrito de Barrancabermeja las disposiciones contenidas en la Ley constituyen herramientas recaudo convenientes para ser aplicadas respecto a los ingresos no tributarios y ofrecer alternativas de pago a los interesados en los términos y condiciones señaladas en la norma marco
4. Que según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, los municipios y distritos podrán, a través de los Concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los Concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.
5. Que el artículo 126 en el PARÁGRAFO 1º, establece que Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción.
6. Que la iniciativa del Municipio de Barrancabermeja, es adoptar las medidas de mejoramiento de Recaudo.


En consecuencia,

ACUERDA

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 1: BENEFICIOS TEMPORALES. Adoptar en el Municipio de Barrancabermeja las Medidas que establece el Artículo 126 de la Ley 2010 de 2019 consistente en beneficios temporales de hasta un setenta por Ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria.

[Handwritten signature and stamp]

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 002 DE 2020 (Mayo 04)	Versión: 02

Para acceder a lo dispuesto en el presente Artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficios temporales que trata éste artículo estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2020, fecha en la cual deben haberse realizado los pagos correspondientes.

Los siguientes conceptos no tributarios gozarán de este beneficio:

1. **DERECHO MUNICIPAL PORTE DE PLACAS.** El derecho municipal porte de placas, se causa a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y se cancela anualmente y su límite será hasta el 30 de junio de cada vigencia fiscal, bajo las reglas previstas en el Acuerdo 040 de 2017.
 - a) Que analizando financieramente la cartera de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en el sentido costo beneficio, resulta más eficaz y conveniente para la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja recaudar la cartera del derecho porte de placas, concediendo un beneficio, sobre un porcentaje de los intereses moratorios concedidos en la ley 2010 del 27 de diciembre del 2019, buscando normalizar la cartera morosa de la ITTB, en torno a dicha renta y cumplir con los fines esenciales establecidos constitucionalmente, al igual que darle una oportunidad al contribuyente moroso para resolver su situación fiscal con la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

b)


CONCEPTO	BENEFICIOS
DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACAS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MATRICULADOS EN BARRANCABERMEJA.	DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020, SE CONCEDERÁ EL DESCUENTO DEL 70% SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS.

2. **MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.** Las multas por infracciones a las normas de tránsito, se causan a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1383 de 2010, capítulo IV, artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, ley 1696 de 2013.

Analizada la cartera correspondiente a los intereses moratorios, que adeudan las personas sancionadas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, por la comisión de infracciones a las normas de tránsito; resulta conveniente para la entidad que los morosos se pongan al día en sus obligaciones, brindando un beneficio en la disminución de los intereses moratorios causados a favor de este organismo de Tránsito, en virtud de lo establecido en la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019.

CONCEPTO	BENEFICIOS
LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.	DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020, SE CONCEDERÁ EL DESCUENTO DEL 70% SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS.

[Handwritten signature and initials]

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 002 DE 2020 (Mayo 04)	Versión: 02

3. LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS SECRETARIAS DISTINTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Las sanciones pecuniarias impuestas por las diferentes Secretarías adscritas al Despacho del Alcalde del Distrito de Barrancabermeja, diferentes a la Secretaría de Hacienda tendrán un descuento del 70% en los intereses moratorios, si es pagada el 100% del valor de la sanción y los intereses reducidos, hasta el 31 de octubre del 2020, siempre que la sanción haya sido impuesta antes del 27 de diciembre de 2019.

CAPITULO SEGUNDO

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 2: MODIFIQUESE el parágrafo del artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 029 de 2005 adicionado por el artículo 9º del Acuerdo Municipal No. 007 de 2019, el cual quedará así:



Parágrafo 1: Tarifa del Impuesto de Industria y comercio para contribuyentes que se acojan al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple - Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende: el Impuesto de Industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros, la sobretasa bombéil y la sobretasa al impuesto de Industria y Comercio.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y Comercio consolidado será la siguiente:

Grupo 1: Tiendas pequeñas, mini mercados, micro-mercados y peluquería, que sus ingresos brutos anuales se encuentren entre 0 a 80.000 UVT:

CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	6,5
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	6,5
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	6,5
CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	6,5
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	11,9
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	6,5
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	7,1

Grupo 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones, y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales, que sus ingresos brutos anuales se encuentren entre 0 a 80.000 UVT:



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**ACUERDO 002 DE 2020
(Mayo 04)**

Versión: 02

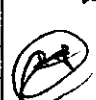
CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	7,1
0162	Actividades de apoyo a la Ganadería	7,1
0164	Tratamientos de semilla para propagación	7,1
0240	Servicios de apoyo a la Silvicultura	7,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra).	8,3
0520	Extracción de carbón lignito.	8,3
0610	Extracción de petróleo crudo.	8,3
0620	Extracción de gas natural.	8,3
0710	Extracción de minerales de hierro.	8,3
0721	Extracción de minerales de uranio y de torio.	8,3
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos.	8,3
0723	Extracción de minerales de níquel.	8,3
0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	8,3
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	8,3
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	8,3
0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	8,3
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	8,3
0892	Extracción de halita (sal).	8,3
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	8,3
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	11,9
0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	11,9
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	4,7
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	4,7
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	4,7
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	4,7
1040	Elaboración de productos lácteos.	4,7
1051	Elaboración de productos de molinería.	4,7
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	4,7
1061	Trilla de café.	4,7
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café.	4,7
1063	Otros derivados del café.	4,7
1071	Elaboración y refinación de azúcar.	8,3
1072	Elaboración de panela.	8,3
1081	Elaboración de productos de panadería.	4,7
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	4,7
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares.	4,7
1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	4,7
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4,7
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	4,7
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	8,3
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	8,3
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	8,3
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	8,3
1200	Elaboración de productos de tabaco.	4,7
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	4,7
1312	Tejeduría de productos textiles.	4,7
1313	Acabado de productos textiles.	4,7
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	4,7
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,7
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	4,7
1394	Fabricación de cuerdas, cordéles, cables, bramantes y redes.	4,7
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4,7
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	4,7
1420	Fabricación de artículos de piel.	4,7
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	4,7
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	4,7

Handwritten initials and a signature.

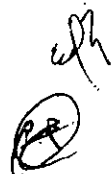
CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	4,7
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	4,7
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	4,7
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	4,7
1523	Fabricación de partes del calzado.	4,7
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	4,7
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	4,7
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	4,7
1640	Fabricación de recipientes de madera.	4,7
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	4,7
1701	Fabricación de pulpas, (pastas) celulósicas; papel y cartón.	4,7
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	4,7
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	4,7
1811	Actividades de impresión.	4,7
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	4,7
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	4,7
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,7
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	8,3
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	8,3
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	8,3
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	8,3
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	8,3
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	8,3
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	8,3
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	8,3
2023	Fabricación de sustancias y productos químicos perfumes, cosméticos y otros artículos de tocador.	8,3
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	8,3
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	8,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	8,3
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.	8,3
2212	Rencauche de llantas usadas.	8,3
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	8,3
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	4,7
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	4,7
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	4,7
2391	Fabricación de productos refractarios.	4,7
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	4,7
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	4,7
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	4,7
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	4,7
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	8,3
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	8,3
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	4,7
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	8,3
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	8,3
2431	Fundición de hierro y de acero.	4,7
2432	Fundición de metales no ferrosos.	8,3
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	4,7
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	4,7
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	8,3
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	4,7
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	4,7
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,7
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	4,7
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	8,3

efh

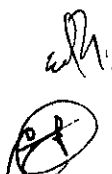

CIUU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	8,3
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	8,3
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	8,3
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	8,3
2652	Fabricación de relojes.	8,3
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	8,3
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	8,3
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	8,3
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	8,3
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	8,3
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	4,7
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	8,3
2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	8,3
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	8,3
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	8,3
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	8,3
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	8,3
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	8,3
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	8,3
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	8,3
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	8,3
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	8,3
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	4,7
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	8,3
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	8,3
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	8,3
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	4,7
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	8,3
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	8,3
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	8,3
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	8,3
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	8,3
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	8,3
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	8,3
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	8,3
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	8,3
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	8,3
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	8,3
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.	8,3
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	8,3
3091	Fabricación de motocicletas.	8,3
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	4,7
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	8,3
3110	Fabricación de muebles.	4,7
3120	Fabricación de colchones y somieres.	4,7
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	8,3
3220	Fabricación de instrumentos musicales.	4,7
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	4,7
3240	Fabricación de juguetes, juguetes y rompecabezas.	4,7
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	8,3
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	8,3
3311	Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal.	7,1
3312	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	7,1
3313	Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico.	7,1
3314	Mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico.	7,1
3315	Mantenimiento y reparación especializada de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	7,1
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	7,1
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	7,1
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	11,9

af



CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	7,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	7,1
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	7,1
3811	Recolección de desechos no peligrosos.	11,9
3812	Recolección de desechos peligrosos.	11,9
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	11,9
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	11,9
3830	Recuperación de materiales.	11,9
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	7,1
4111	Construcción de edificios residenciales.	7,1
4112	Construcción de edificios no residenciales.	7,1
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	7,1
4220	Construcción de proyectos de servicio público.	7,1
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	7,1
4311	Demolición.	7,1
4312	Preparación del terreno.	7,1
4321	Instalaciones eléctricas.	7,1
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	7,1
4329	Otras instalaciones especializadas.	7,1
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	7,1
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	11,9
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	6,5
4512	Comercio de vehículos automotores usados.	6,5
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	7,1
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	6,5
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	6,5
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	6,5
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	6,5
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	6,5
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	6,5
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	6,5
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	6,5
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	6,5
4643	Comercio al por mayor de calzado.	6,5
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	6,5
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,5
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	6,5
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	6,5
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	6,5
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	6,5
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6,5
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	11,9
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	11,9
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	6,5
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	6,5
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	6,5
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6,5
4690	Comercio al por mayor no especializado.	6,5
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	6,5
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	6,5
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	6,5
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	6,5



CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	6,5
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	6,5
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	6,5
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	6,5
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gas domésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	6,5
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	6,5
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	6,5
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	6,5
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	6,5
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	6,5
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	6,5
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	6,5
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	6,5
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,5
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	6,5
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	6,5
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	6,5
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	6,5
5210	Almacenamiento y depósito.	11,9
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	7,1
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	7,1
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	11,9
5224	Manipulación de carga.	11,9
5511	Alojamiento en hoteles.	7,1
5512	Alojamiento en aparta hoteles.	7,1
5513	Alojamiento en centros vacacionales.	7,1
5514	Alojamiento rural.	7,1
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	7,1
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	7,1
5530	Servicio por horas	11,9
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	11,9
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	7,1
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	7,1
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	7,1
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	7,1
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	7,1
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	7,1
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	7,1
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	7,1
7722	Alquiler de videos y discos.	7,1
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	7,1
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	7,1
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	7,1
7810	Actividades de agencias de empleo.	7,1
7820	Actividades de agencias de empleo temporal.	7,1
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.	7,1
7911	Actividades de las agencias de viaje.	7,1
7912	Actividades de operadores turísticos.	7,1
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	7,1
8010	Actividades de seguridad privada.	7,1



CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	7,1
8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	7,1
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	7,1
8121	Limpieza general interior de edificios.	7,1
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	7,1
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	7,1
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	7,1
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	7,1
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).	7,1
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	7,1
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	7,1
8292	Actividades de envase y empaque.	7,1
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	7,1
8560	Actividades de apoyo a la educación.	4,7
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	7,1
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	7,1
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	7,1
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	7,1
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	7,1
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	7,1
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	7,1
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	11,9
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	7,1
9329	Otras Actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p	7,1
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	7,1
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	7,1
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	7,1
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	7,1
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	7,1
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	7,1
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	7,1
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	7,1
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	7,1
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	7,1
OTRAS ACTIVIDADES¹		
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	4,7
0112	Cultivo de arroz.	4,7
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	4,7
0114	Cultivo de tabaco.	4,7
0115	Cultivo de plantas textiles.	4,7
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	4,7
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	4,7
0122	Cultivo de plátano y banano.	4,7
0123	Cultivo de café.	4,7
0124	Cultivo de caña de azúcar.	4,7
0125	Cultivo de flor de corte.	4,7
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.	4,7
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.	4,7
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.	4,7
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	4,7
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).	4,7
0141	Cría de ganado bovino y bufalino.	4,7
0142	Cría de caballos y otros equinos.	4,7
0143	Cría de ovejas y cabras.	4,7
0144	Cría de ganado porcino.	4,7
0145	Cría de aves de corral.	4,7
0149	Cría de otros animales n.c.p.	4,7
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria).	4,7
0163	Actividades posteriores a la cosecha	7,1
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	7,1
0210	Silvicultura y otras actividades forestales.	7,1
0220	Extracción de madera.	7,1
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera.	7,1
0312	Pesca de agua dulce	7,1
0322	Acuicultura de agua dulce	7,1

2/11


CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
9001	Creación literaria.	7,1
9002	Creación musical.	7,1
9003	Creación teatral.	7,1
9004	Creación audiovisual.	7,1
9005	Artes plásticas y visuales.	7,1
9006	Actividades teatrales.	7,1
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	7,1
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	7,1
9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	7,1
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	7,1
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	7,1
9311	Gestión de instalaciones deportivas.	7,1
9312	Actividades de clubes deportivos.	7,1
9319	Otras actividades deportivas	7,1
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	7,1
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	7,1
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	7,1

Grupo 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales; que sus ingresos brutos anuales se encuentren entre 0 a 80.000 UVT:

CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
5811	Edición de libros.	7,1
5812	Edición de directorios y listas de correo.	7,1
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	7,1
5819	Otros trabajos de edición.	7,1
5820	Edición de programas de informática (software).	7,1
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7,1
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7,1
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7,1
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	7,1
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	7,1
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	7,1
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	7,1
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	7,1
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	11,9
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	11,9
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	11,9
6312	Portales web.	11,9
6391	Actividades de agencias de noticias.	11,9
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	11,9
6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5,9
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5,9
6611	Administración de mercados financieros.	5,9
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5,9
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	5,9
6614	Actividades de las casas de cambio.	5,9
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5,9
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5,9
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	5,9
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	5,9
6630	Actividades de administración de fondos.	5,9
6910	Actividades jurídicas.	7,1

CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	7,1
7010	Actividades de administración empresarial.	7,1
7020	Actividades de consultoría de gestión.	7,1
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	7,1
7120	Ensayos y análisis técnicos.	7,1
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	7,1
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	7,1
7310	Publicidad.	7,1
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	7,1
7410	Actividades especializadas de diseño.	7,1
7420	Actividades de fotografía.	7,1
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	7,1
7500	Actividades veterinarias.	7,1
8511	Educación de la primera infancia.	4,7
8512	Educación preescolar.	4,7
8513	Educación básica primaria.	4,7
8521	Educación básica secundaria.	4,7
8522	Educación media académica.	4,7
8523	Educación media técnica y de formación laboral.	4,7
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	4,7
8541	Educación técnica profesional.	4,7
8542	Educación tecnológica.	4,7
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	4,7
8544	Educación de universidades.	4,7
8551	Formación académica no formal.	4,7
8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	4,7
8553	Enseñanza cultural.	4,7
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	4,7
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	7,1
8622	Actividades de la práctica odontológica.	7,1
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	7,1
8692	Actividades de apoyo terapéutico.	7,1
8699	Otras actividades de atención de la salud humana.	7,1

Grupo 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas y Actividades de transporte que sus ingresos brutos anuales se encuentren entre 0 a 80.000 UVT:

CIU (Código)	ACTIVIDAD	TARIFA /MILAJE (Valor Tarifa* 1.000)
4911	Transporte férreo de pasajeros.	7,1
4912	Transporte férreo de carga.	7,1
4921	Transporte de pasajeros.	7,1
4922	Transporte mixto.	7,1
4923	Transporte de carga por carretera.	7,1
4930	Transporte por tuberías.	11,9
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	7,1
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	7,1
5021	Transporte fluvial de pasajeros.	7,1
5022	Transporte fluvial de carga.	7,1
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	7,1
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	7,1
5121	Transporte aéreo nacional de carga.	7,1
5122	Transporte aéreo internacional de carga.	7,1
5229	Otras actividades complementarias al transporte.	11,9
5310	Actividades postales nacionales.	7,1
5320	Actividades de mensajería.	7,1
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	11,9
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	11,9
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	11,9
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	11,9
5621	Catering para eventos.	11,9
5629	Actividades de otros servicios de comidas.	11,9

5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	11,9
------	---	------

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y comercio Consolidado, el Distrito de Barrancabermeja, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, así:

Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto de Avisos y tableros	Sobretasa Bombénil	Sobretasa al impuesto de Industria y comercio
Porcentaje de la tarifa (%)	Porcentaje de la tarifa (%)	Porcentaje de la tarifa (%)	Porcentaje de la tarifa (%)
84	12,6	1,7	1,7

Base Gravable. Se mantendrá la base gravable vigente para el impuesto de Industria y Comercio, Impuestos complementarios de: avisos y tableros, sobretasa bombénil y sobretasa al Impuesto de Industria y comercio.

Correcciones Impuesto de Industria y comercio Consolidado. El distrito de Barrancabermeja en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen simple respecto del Impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de administración Especial de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Impuesto Unificado del régimen Simple de tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Distrito de Barrancabermeja, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Distrital.

Autoretención y Retención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE no estarán sujetos a Autoretención ni retención en la fuente a título de Industria y comercio y complementarios.

CAPITULO TERCERO.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

ARTÍCULO 3: MODIFIQUESE el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 007 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

e4. La tarifa del Impuesto de Alumbrado Público para lotes no construidos o construidos, urbanos o rurales, de carácter público o privado, que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, será de un medio (½) por mil anual sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.


Formula = (Valor Avalúo*0,5) / 1000.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 4: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 5: PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo Distrital, será publicado o divulgado según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 002 DE 2020 (Mayo 08)	Versión: 02

Dado en Barrancabermeja a los siete (08) días del mes de mayo del dos mil veinte (2020).


DARINEL VILLAMIZR RUIZ
 Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
 Primer Vicepresidente

JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON
 Segundo Vicepresidente


RODOLFO RIOS BELTRAN
 Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veinte (2020).


DARINEL VILLAMIZR RUIZ
 Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
 Primer Vicepresidente

JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON
 Segundo Vicepresidente


RODOLFO RIOS BELTRAN
 Secretario General

Nhora C.





ACUERDO No. 002 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES CONTENIDAS EN LA LEY 2010 DE 2019, SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2005 Y EL ACUERDO 007 DE 2019, SE DETERMINA TEMPORALMENTE LA TASA DE DESCUENTOS DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 14 de Mayo de 2020, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 14 de Mayo de 2020


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 002 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES CONTENIDAS EN LA LEY 2010 DE 2019, SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2005 Y EL ACUERDO 007 DE 2019, SE DETERMINA TEMPORALMENTE LA TASA DE DESCUENTOS DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 14 de Mayo de 2020

El Alcalde Distrital


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital